OBJETO.	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARÍA	EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA	PLANEACIÓN EDUCATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.
ron

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR
LÍNEAS ESTRATÉGICA	L2. Educación, Cultura y Deporte para el bienestar
COMPONENTE	C0201 Educación
PROGRAMA	020106 mejoramiento de la cobertura educativa
INDICADOR	Programas realizados
BPIN	2024056150005

1.2 Descripción de la necesidad

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

Que el artículo 44° Ibidem señala:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que consecuentemente el artículo 67° Ibidem dispone:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Que, a su turno, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece en su artículo 3° *"FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS"*, que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

(...) 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, señala en su artículo 4° "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO", que:

"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

Que, a renglón seguido, el artículo 151° Ibidem establece que son funciones de las secretarias de Educación municipales las siguientes:

"a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;"

Que a su turno el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 sobre las competencias de los distritos y los municipios certificados, como es el caso del Municipio de Rionegro, señala que le corresponde:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. (...)

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación. (...)"

Que de esta manera, son diversos los proyectos que en cumplimiento de las funciones y competencias referidas, ejecuta la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, los cuales buscan establecer estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo, tales como el programa de alimentación escolar, el suministro de paquetes nutricionales en los periodos vacacionales y de receso académico, y otros que involucran el apoyo a la gestión y demás necesidades devenidas de la prestación del servicio.

Que el suministro de paquetes nutricionales en los períodos vacacionales y de receso académico se justifica en que los escolares y adolescentes necesitan una buena alimentación para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos.

Que el rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios tienen relación directa con el retraso en crecimiento y, por ende, con una inadecuada alimentación en la edad escolar. Los niños y las niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social.

Que el Municipio de Rionegro a través de las diferentes estrategias y programas en los diferentes ciclos de vida que se ofrecen a la comunidad buscando mejorar la capacidad para tener una alimentación balanceada y suficiente, accediendo a alimentos nutritivos y de alto contenido calórico, fortaleciendo hábitos de vida saludables para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, fomentar la actividad física, el consumo de agua, priorizando la población para impactar de manera positiva a los hogares que realmente lo necesitan.

La Gobernación de Antioquia, realizó un perfil alimentario en el 2019 en el cual se obtuvo que solo 33,0% de los hogares presentaban Seguridad Alimentaria en el Hogar (SAH) y resto del 67,0% presentaron algún nivel de Inseguridad Alimentaria del Hogar (ISAH), el 38% estaba en inseguridad leve, el 18,5% en inseguridad moderada y el 10% en inseguridad severa, teniendo mayor prevalencia de inseguridad los hogares que residían en el área rural (75,8%) versus los que habitaban en el área urbana (61,7%).

Con respecto a la población entre los 5 y 17 años se evidencio que el 5,4% presentó retraso en talla, con una prevalencia mayor en los residentes del área rural (6,6%) y en los de la subregión de Urabá. Por otra parte, el riesgo de retraso en talla se encontró en 21,6% con prevalencia superior en los habitantes del área rural (23,6%). Al observar por subregiones, el Oriente registro una prevalencia del (21,7%) y Urabá (21,8%).

La delgadez se presentó en 2,7% de los encuestados, con un porcentaje mayor en los que residían en el área urbana (3,4%), el 10,9% se encontró riesgo de delgadez; las mujeres un porcentaje menor y los hombres mayor. Con relación al exceso de peso, 17,6%, presentó sobrepeso y 6,4% obesidad, la prevalencia por genero se desgloso así: las mujeres (20,6%) pertenecientes a estrato dos y tres y la obesidad se dio en mayor proporción en los hombres (8,0%) y en los de estrato dos.

En este perfil se analizó el consumo de alimentos según determinantes sociodemográficos y se encontró, que *"La base de la alimentación de los antioqueños todavía se da a partir de alimentos naturales o mínimamente procesados, independiente de sexo, área residencial, estrato, nivel educativo, grupo de edad o estado fisiológico. Sin embargo, existen señales de alarma por el mayor consumo de productos ultraprocesados, y por lo tanto, con el empeoramiento de la dieta y con el aumento del riesgo de obesidad y enfermedades crónicas, en antioqueños que viven en el área urbana (16,1% de la energía), y especialmente, por los niños y los adolescentes, porque son los de mayor consumo de este tipo de productos".*

En el año 2023 se realizó un nuevo perfil alimentario en el cual se identificó que el 44.3% de los hogares tienen inseguridad alimentaria leve, el 11.5% inseguridad alimentaria moderada y el 3.2% inseguridad severa, la inseguridad alimentaria leve fue más prevalente en los hogares de los menores de 18 años de Magdalena Medio 50,9%, Nordeste 45,2% y Oriente 44,3%. En cuanto al estado nutricional de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre los 5 y 18 años se evidencio que la prevalencia en el departamento de riesgo de delgadez fue del 11,5% y en el Oriente se evidencio una prevalencia inferior con resultados del 9,2%, la delgadez en el departamento fue del 2% y el retraso en talla en la subregión Oriente se registró en un 24,3%.

Dado lo anterior, las estrategias alimentarias del municipio son encaminadas a mejorar el consumo de alimentos reales y nutritivos en la población con mayor importancia dado el ciclo de vida, el desarrollo físico y mental indispensable en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, contribuyendo a una mejora calidad de vida para ellos y su entorno familiar evitando enfermedades no transmisibles, fortaleciendo conocimientos e instaurando hábitos de vida saludables en los hogares mitigando la inseguridad alimentaria y nutricional evidenciada en algunas regiones del departamento.

Durante el año 2026 en el municipio de Rionegro por medio de los programas sociales y direccionado por la subsecretaría de desarrollo económico, se aplicó la (ELCSA) Escala latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria, herramienta la cual permite conocer la calidad de vida de la población, para esto se encuestan hogares del área urbana y rural, con diferente clasificación del Sisbén, integrantes del hogar de edades distintas y rol del jefe de hogar según las condiciones de cada familia. Teniendo 405 encuestas aplicadas hasta el mes de julio, se evidencia que cerca del 80% de los hogares cuentan con una alimentación variada y suficiente lo que indica que el 20% de los hogares encuestados tienen algún grado de inseguridad alimentaria ya sea leve, moderada o severa, estos datos son las estadísticas obtenidas en la recolección de información de los diferentes programas y estrategias sociales implementadas en el municipio.

Algunas comunidades tienen menos acceso a una alimentación suficiente y adecuada, derivado del alto número de migrantes que llegan de otros países o de otros departamentos con sus familias en las cuales en su mayoría hay menores de edad con alto riesgo o en desnutrición, sumado a la inestabilidad económica, los altos costos de los insumos agrícolas importados que hace que aumente el precio de la canasta familiar, menor oferta laboral, entre otras.

Que los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.

Considerando lo anterior y el impacto positivo que ha generado la entrega de paquetes alimentarios durante los recesos escolares en la población estudiantil del municipio de Rionegro, beneficiando aproximadamente a 16.000 familias en cada período de receso, mediante la distribución de cerca de 64.000 paquetes alimentarios durante la vigencia 2025 y aproximadamente 32.000 durante el primer semestre de 2026, se hace necesario dar continuidad a esta estrategia.

La permanencia de esta estrategia permitirá seguir garantizando el acceso oportuno a una alimentación adecuada y equilibrada para los estudiantes durante los períodos en que no reciben el complemento

alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera, se contribuye a fortalecer su capacidad de aprendizaje, favorecer su desarrollo físico y cognitivo, prevenir situaciones de inseguridad alimentaria y promover su crecimiento integral.

Para el cumplimiento de este propósito, se realizará la entrega de un paquete alimentario a cada estudiante beneficiario durante los recesos escolares de octubre y diciembre de la vigencia 2026, así como en los recesos de abril, junio, octubre y diciembre de la vigencia 2027.

Paralelamente, la Administración Municipal continúa fortaleciendo estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico local y regional, mediante la articulación de la demanda institucional de alimentos con la oferta de productores locales y de la subregión del Oriente Antioqueño. Esta iniciativa fomenta la participación de productores locales, la generación de empleo, la sostenibilidad ambiental, el fortalecimiento del tejido asociativo y cooperativo, así como el crecimiento económico del territorioEn síntesis, la estrategia de entrega de paquetes alimentarios durante los recesos escolares no solo garantiza la continuidad del apoyo alimentario a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, sino que también fortalece la seguridad alimentaria, dinamiza la economía local y regional mediante la participación de productores del territorio y reafirma el compromiso de la Administración Municipal de Rionegro con el bienestar, la permanencia escolar y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

ANTECEDENTES:

CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 056	2017	Suministro de paquetes nutricionales en los periodos de vacaciones y de receso académico de Semana Santa, para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Rionegro.	$4.153.678.000	Subasta Inversa
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 111	2018	Suministro de paquetes Nutricionales en los periodos de vacaciones y de receso académico de Semana Santa, para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Rionegro.	$4.830.230.622	Subasta inversa
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 102	2019	Suministro de Paquetes Nutricionales en los periodos de vacaciones y de receso académico de Semana Santa, para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio e Rionegro.	$5.692.815.700	Subasta Inversa
CONTRATO DE SUMINISTRO	2020	Gestión al Programa de alimentación escolara PAE para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de	$4.850.000.000	Subasta Inversa

CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
N 1120-06-08-004-2020		Rionegro en el periodo vacacional de Semana Santa y receso académico.		
1120-06-09-035-2021	2021	Suministro de paquetes nutricionales en los periodos vacacionales y de receso académico, para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.	$ 5.711.798.183	Contrato interadministrativo
1120-06-09-059-2021	2021	Suministro de paquetes nutricionales en los periodos vacacionales y de receso académico, para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.	$ 6.104.626.372	Contrato interadministrativo
1120-06-09-014-2023	2023	Suministro de paquetes alimentarios en los periodos vacacionales y de receso académico, para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.	$ 7.362.779.084	Contrato interadministrativo
1120-06-09-018-2024	2024	Suministro de paquetes alimentarios en el periodo vacacional del mes de junio para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.	$2.005.894.119	Contrato interadministrativo
1120-06-09-034-2024	2024	Suministro de paquetes alimentarios en los periodos vacacionales de los$ meses de octubre y diciembre para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.	$3.294.668.238	Contrato interadministrativo
10.13.00-21.16-015-2025	2025	Suministro de paquetes alimentarios en los periodos vacacionales para los estudiantes de las instituciones oficiales del municipio de Rionegro.	$11.382.808.209	Contrato interadministrativo

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN

EDU -016	93131608	Suministro de paquetes alimentarios en los periodos vacacionales y de receso académico, para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance de la presente contratación comprende el suministro de paquetes alimentarios para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema de matrícula nacional SIMAT, como estudiantes de las 17 Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Rionegro. No obstante, aunque la entrega está dirigida a los estudiantes matriculados en estas instituciones, el número total de paquetes a distribuir no podrá exceder las 16.000 unidades, lo anterior en virtud al presupuesto proyectado, dado que este es el histórico de entregas realizadas en los últimos años. Estos paquetes alimentarios se entregan con el fin de garantizar la alimentación de los estudiantes en los recesos del año escolar, y así contribuir con la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, igualmente fomentar estilos y hábitos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje y rendimiento escolar. El paquete de receso deberá cumplir con altos estándares de inocuidad y calidad nutricional, por tanto, los paquetes están constituidos por alimentos de consumo tradicional en la región, llenos de nutrientes esenciales para el adecuado desarrollo físico, mental e intelectual de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio. El Contratista deberá garantizar que dispondrá del personal idóneo y necesario para la logística, empaque, suministro, transporte, despacho y entrega de los paquetes alimentarios en las diferentes instituciones educativas y sus sedes. Igualmente, por tratarse de alimentos, el contratista deberá cumplir con todas las normas de calidad, higiene e inocuidad, con el propósito de garantizar que los productos sean aptos para consumo humano.
2.3 Especificaciones técnicas:	Los alimentos destinados a conformar un paquete nutricional durante los periodos de receso escolar deben cumplir con estándares de calidad e inocuidad alimentaria y que logren el aporte de energía y nutrientes

definidos. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013, Circular Externa DB-400-0201-17 del INVIMA y/o demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen).

Todos los alimentos que integran el paquete alimentario deben contar con fichas técnicas antes de su suministro, las cuales deben ser previamente aprobadas por la Supervisión. Adicionalmente, los alimentos catalogados como perecederos y semi perecederos deben contar con un certificado de calidad que incluya la liberación del producto terminado por parte del proveedor. Este requisito busca establecer criterios transparentes para la aceptación, liberación, retención o rechazo de los productos desde la planta de producción.

Garantizando que el paquete alimentario este constituido por alimentos saludables y nutritivos que representen los grupos de alimentos esenciales para una dieta balanceada, se debe proporcionar un complemento nutricionalmente integral y suficiente para cubrir los días de receso escolar, así:

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
Lácteos	Leche entera UHT - bolsa x 900ml
Proteico	Lentejas – bolsa x 500gr Huevos x 15 unidades o 30 unidades Lomitos de atún – Lata x 160g Frijol – bolsa x 500gr
Cereales	Arroz – bolsa x 500gr Pastas – empaque x 250gr Avena /Cereal /Natilla – paquete x 250gr Mazamorra/ Harina – bolsa x 500r.
Grasas	Aceite – botella x 500ml Chocolate/cocoa en polvo o pasta – empaque x 125gr
Azucares	Panela - empaque x Par ≥ 835gr

1. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de OCTUBRE del año 2026 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA OCTUBRE 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	1

LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	1
ARROZ	Bolsa X 500 gr	2
ACEITE	Botella X 500 ml	1
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2
FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	15
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL)	Bolsa X 250 gr	1
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥900 cc	2
MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500gr	1
AVENA / CEREAL	Paquete x (250 gr)	1

2. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de DICIEMBRE del año 2026 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA DICIEMBRE 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	2
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	3
ARROZ	Bolsa X 500 gr	3
ACEITE	Botella X 500 ml	2
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2
FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	30
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL	Bolsa X 250 gr	2
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥ 900 cc	4
MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500 gr	1
NATILLA	Paquete x (250 g)	2

3. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de ABRIL del año 2027 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA ABRIL 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	1
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	1
ARROZ	Bolsa X 500 gr	2
ACEITE	Botella X 500 ml	1
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2
FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	15
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL)	Bolsa X 250 gr	1
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥900 cc	2
MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500 gr	1
AVENA / CEREAL	Paquete x (250 gr)	1

4. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de JUNIO 2027 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA JUNIO 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	2
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	3
ARROZ	Bolsa X 500 gr	4
ACEITE	Botella X 500 ml	2
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2
FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	30
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL	Bolsa X 250 gr	2
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥ 900 cc	4

MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500 gr	1
AVENA O CEREAL	Paquete x (250 gr)	2

5. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de OCTUBRE del año 2027 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA OCTUBRE 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	1
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	1
ARROZ	Bolsa X 500 gr	2
ACEITE	Botella X 500 ml	1
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2
FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	15
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL)	Bolsa X 250 gr	1
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥900 cc	2
MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500 gr	1
AVENA / CEREAL	Paquete x (250 gr)	1

6. Entrega de DIECISÉIS MIL (16.000) paquetes alimentarios en el mes de DICIEMBRE del año 2027 de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	ENTREGA DICIEMBRE 16.000 PAQUETES CON:
PANELA	Par 835 ≥	2
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	3
ARROZ	Bolsa X 500 gr	4
ACEITE	Botella X 500 ml	2
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2

FRIJOL	Bolsa x 500 gr	2
HUEVO AA	unidad	30
PASTAS (ESPAGUETI Y MACARRONES O CABELLO DE ANGEL	Bolsa X 250 gr	2
CHOCOLATE/CACAO EN POLVO O PASTA	Bolsa X 125 gr	1
LECHE LARGA VIDA	Bolsa ≥ 900 cc	4
MAZAMORRA / HARINAS	Bolsa x 500 gr	1
NATILLA	Paquete x (250 gr)	2

- La producción de panela corresponde a un proceso artesanal de elaboración y empaque, por lo que puede presentar variaciones propias del proceso en el gramaje de cada unidad, con una tolerancia aproximada de hasta quince (15) gramos por encima o por debajo del peso establecido. Lo anterior no afecta la calidad ni la inocuidad del producto, el cual cumple con la normatividad sanitaria vigente.

- El contratista deberá organizar la logística para compra de alimentos, recepción, almacenamiento, ensamble, transporte y suministro de paquetes alimentarios en las instituciones educativas y sedes. Para ello, debe contar con una bodega que cumpla con las condiciones sanitarias necesarias para el manejo de alimentos y que cuente con concepto sanitario Favorable, Favorable con requerimientos o Favorable con Observaciones emitido por la autoridad sanitaria competente, además debe establecer y desarrollar un Plan de Saneamiento Básico- PSB acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 artículo 26 Plan de saneamiento que contenga como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable. Este plan debe estar escrito y a disposición de la supervisión.

- El contratista debe contar con un plan de capacitación para el personal manipulador desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser mínimo de 10 horas anuales, sobre asuntos específicos que trata la Resolución 2674 de 2013 y Contemplar lo estipulado en el capítulo III de la Resolución 2674 de 2013, circular 276 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Además del cumplimiento de la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista debe diseñar un cronograma para cada entrega, para aprobación por la

supervisión, donde se identifique temas, duración, personal manipulador, responsable.

- Los paquetes alimentarios deberán entregarse debidamente empaquetados de acuerdo con el siguiente marco normativo: Artículo 17 de la Resolución 2674 de 2013 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y/o demás normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan. Para ello, el empaque del paquete alimentario debe contar con un sticker o folleto que enuncie como mínimo la siguiente información: Tabla "listado de alimentos que constituyen el paquete alimentario", grupo de alimentos, productos, unidad de medida, unidad de despacho, total por grupo de alimentos, receta, logos de la Alcaldía de Rionegro y del contratista.

- El Contratista deberá garantizar que todos y cada uno de los alimentos que conforman el paquete alimentario que por sus características lo requieran, contarán con autorización sanitaria de comercialización vigente (registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria) expedida por el INVIMA de acuerdo con la clasificación de riesgo del alimento o bebida.

- El contratista deberá proyectar las entregas de los paquetes alimentarios según la base de datos del SIMAT suministrada por la Secretaría de Educación, de los estudiantes por Institución Educativa, grado escolar y grupo, que servirán como insumo para el formato de planillas de registro de recibido de los paquetes alimentarios. Sin embargo, el número total de entregas no podrá superar los 16.000 paquetes de acuerdo con el presupuesto proyectado, dado que este es el histórico de entregas realizadas en los últimos años.

- El contratista elaborará cronograma de descargue de los paquetes alimentarios y coordinará con el enlace definido por la Administración Municipal, la descarga en cada Institución Educativa y sede, cumpliendo condiciones de almacenamiento, según normatividad en la materia. Así mismo deberá realizar el reporte anticipado de descargue a cada Institución educativa o sede con el fin de garantizar la logística permanente durante la ejecución.

 Nota 1: el descargue se realiza un día previo a la entrega o máximo UNA (1) hora antes del día de la entrega. Además, se debe informar de manera previa a la supervisión el lugar destinado en la Institución y/o sede para el almacenamiento de paquetes alimentarios, donde se garantice el uso de entrada y salida independientes.

- El contratista deberá garantizar las planillas físicas para el control de entregas a cada uno de los beneficiarios en cada una de las sedes donde se realiza la entrega, estas planillas deberán estar debidamente marcadas y separadas por grupos y grados de cada institución.

- Los vehículos transportadores destinados para el suministro de paquetes nutricionales deberán contar con conductor y auxiliar, además de cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, deberán presentar la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito -Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, soportes de la ejecución del plan de capacitación del contratista, Autorizaciones respectivas.

 Nota 2: en el momento de descargue de paquetes alimentarios en las instituciones educativas, debe contar con una carpeta física en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan la documentación reglamentaria anteriormente mencionada, además de los formatos de registro de actividades de limpieza y desinfección para vehículos transportadores y planillas de registro de asistencia a capacitación.

- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y suficiente para el suministro de paquetes nutricionales que comprende la logística de recepción, ensamble, transporte y distribución de alimentos desde la bodega hasta cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes. Estos deben contar con la siguiente documentación: copia de cedula de ciudadanía, hoja de vida la función pública, certificado médico no mayor a un año (con concepto apto para manipular alimentos), soportes de la ejecución del plan de capacitación del contratista.

 Nota 3: En las instituciones y sedes Educativas el personal idóneo y suficiente deberá cubrir las siguientes etapas: Almacenamiento y custodia de alimentos, control de ingresos de los beneficiarios, registro de las planillas con las firmas de los

	beneficiarios, entrega de fichos, entrega del paquete alimentario (previa acreditación del padre de familia o acudiente). • El contratista debe suministrar la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección de trabajo al personal manipulador que se destine para la logística de recepción, ensamble, transporte y distribución de alimentos desde la bodega hasta cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes. En las cantidades establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo uniformes completos y calzado, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. • Para garantizar la adecuada logística en el suministro de los paquetes alimentarios, el contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente de los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de esta actividad, incluyendo, como mínimo: lapiceros, fichos, cinta, tijeras, hojas, huellero y productos de aseo, tales como escobas, traperas, recogedor, bolsas para residuos de acuerdo con el código de colores, hipoclorito de sodio al 5,6 %, alcohol al 70 %, detergente inodoro, entre otros que se requieran para garantizar las condiciones de orden, limpieza e higiene durante la ejecución de la actividad. • El contratista deberá garantizar el stock suficiente y en buenas condiciones de los paquetes alimentarios en la Institución Educativa o sede durante la entrega, según los cupos solicitados por la entidad contratante. • El contratista deberá hacer cambio inmediato de los paquetes alimentarios o productos que se hallen no conformes al momento de la entrega, estos deben conservar las mismas características nutricionales y no generar sobre costos. • Durante el suministro de paquetes nutricionales en las Instituciones Educativas y sedes el contratista deberá garantizar el reemplazo de productos que se encuentren en mal estado, a los beneficiarios que lo soliciten, previa comprobación por parte de la supervisión. • El contratista deberá recoger diariamente en las Instituciones Educativas y sedes, una vez finalizada la entrega, los paquetes que no hayan sido reclamados por los padres de familia o acudientes.

	• El contratista deberá presentar los informes de entrega de los paquetes alimentarios conforme a las condiciones y formatos definidos por la Administración Municipal. Para tal efecto, deberá reportar diariamente al enlace designado por la Administración Municipal el número de paquetes alimentarios entregados (reclamados) y no reclamados, discriminados por cada institución educativa y sus respectivas sedes. • El contratista deberá realizar, previa a la entrega de los paquetes alimentarios, campañas de difusión, avisos comunicacionales y educativos en las instituciones y fuera de estas, con el fin de realizar el mayor número de entregas posibles, en concertación y visto bueno de la Secretaría de Educación. • El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y sus decretos reglamentarios en materia de compras públicas locales. Así mismo, deberá priorizar la adquisición de materias primas y/o alimentos producidos en el departamento de Antioquia o, cuando no sea posible, en la región Andina, de conformidad con la normativa aplicable. Igualmente, deberá reportar las materias primas y/o alimentos adquiridos mediante el formato en Excel establecido para el seguimiento a las compras públicas locales. • En caso de presentarse paquetes alimentarios que no hayan sido reclamados por los beneficiarios, la Administración Municipal cubrirá el costo solamente de los alimentos perecederos que queden como remanentes previa autorización de la Supervisión. Estos remanentes serán entregados a programas sociales de la Administración Municipal, ONG u otros. • En caso de requerir una redistribución de las especificaciones técnicas y de los recursos, estos serán revisados y aprobados mediante informe de ejecución y/o acta suscrita tanto, por el ordenador del gasto como el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	Acta de inspección Sanitaria con concepto favorable o favorable con observaciones, expedida por la Secretaría de Salud, en el cual conste que las instalaciones de la planta de producción y/o bodega de alimentos, cumplen con los requerimientos de salud exigidos.

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50	13	16	12	Huevos y sustitutos
50	46	70	07	Atún enlatado
50	19	29	01	Pasta o tallarines natural
50	13	17	01	Productos de leche o mantequilla frescos
50	22	10	01	Legumbres
73	13	19	04	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
50	40	54	01	Alverjas
50	40	18	18	Frijoles
50	16	15	11	Chocolate o sustituto de chocolate
50	22	11	01	Grano de cereal
85	15	15	03	Tecnología Servicios de gestión o control de la conservación de alimentos
78	10	18	01	Transporte de carga por carretera
93	13	16	08	Servicio de suministro de alimentos
77	11	15	03	Servicios de protección contra la contaminación de alimentos o pienso

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro – NUTRICERES S.A.S.

2.7. Tipo de contrato a celebrar: Contrato Interadministrativo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	
Justificación:		

MODALIDAD	CAUSAL	

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;*

Ahora bien, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio

MODALIDAD	CAUSAL	

orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

> "(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)
>
> "(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse-en este último caso-a suscribir directamente el contrato" (...)

Adicional, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

> "(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

En este orden de ideas existe aptitud de objeto del proceso de contratación con el de NUTRICERES S.A.S., toda vez que esta es una sociedad CIEN (100%) por ciento pública, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones simplificada, del nivel descentralizado indirecto de conformidad con lo establecido en los artículos 38, y en especial del Parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social principal es ejecutar programas y/o proyectos de suministro, transformación, compra, y/o preparación de alimentos,

MODALIDAD	CAUSAL	

y todos aquellos programas y/o proyectos dentro de campos del conocimiento similares, y en particular enfocada a la prestación de servicios y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente en programas de alimentación escolar, carcelaria, hospitalaria y aeroportuaria, entre otras, en todos los lugares del país donde la Sociedad ejecute sus actividades, que promueva la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto entre el presente proceso de contratación, y el objeto social de NUTRICERES S.A.S., el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Administración Municipal de Rionegro busca siempre garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Postulados que se alcanzan a través de la implementación de políticas, programas y proyectos que, mediante el máximo aprovechamiento de los recursos locales, permitan a las personas de la región, experimentar un incremento continuo en su bienestar.

En este orden, NUTRICERES S.A.S. es una estrategia para promover el desarrollo económico local y regional, a través de la articulación de la demanda institucional de alimentos con la oferta local y de la región del oriente antioqueño, de tal manera desconcentrada se promueva la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional.

Dicha estrategia parte de un modelo de producción sostenible, en el buen y amplio sentido de la palabra: social, medioambiental y económicamente, y con base en los siguientes fundamentos:

> *"ARTICULO 209 de la Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

- Desde la igualdad:

La estrategia desarrollada por NUTRICERES S.A.S. también materializa el principio de igualdad al promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, quienes han sido reconocidos por la Corte Constitucional como sujetos de especial protección constitucional debido a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que históricamente los han afectado. En este sentido, además de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley

2046 de 2020 y sus decretos reglamentarios sobre compras públicas locales, la contratación busca fortalecer la inclusión productiva, la generación de oportunidades para el campesinado y el acceso a mercados institucionales, contribuyendo al desarrollo rural y a la reducción de las brechas de desigualdad.

- Desde la eficacia y la eficiencia:

La presente contratación materializa los principios de eficacia y eficiencia, en tanto constituye un mecanismo idóneo para alcanzar los fines de la Administración Municipal, garantizando no solo la prestación oportuna del Programa de Paquetes Nutricionales, sino también la implementación de una estrategia orientada al fortalecimiento del desarrollo económico local y regional.

En este sentido, la estrategia desarrollada por NUTRICERES S.A.S. permite optimizar el uso de los recursos públicos al articular la demanda institucional de alimentos con la oferta de pequeños productores locales y de la región del Oriente antioqueño, promoviendo la generación de empleo, el fortalecimiento de las MiPymes, la planificación de la producción agropecuaria, la adopción de buenas prácticas agrícolas y la sostenibilidad ambiental. De esta manera, se propicia que una mayor proporción de los recursos públicos permanezca y recircule en el territorio, generando un mayor impacto económico y social, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y del interés general.

- Desde la economía:

La presente contratación desarrolla el principio de economía al propender por el uso racional de los recursos públicos, optimizando el tiempo, los costos y la gestión administrativa para garantizar la adecuada prestación del Programa de Paquetes Nutricionales.

La estrategia implementada a través de NUTRICERES S.A.S. incorpora un modelo de economía circular que promueve el aprovechamiento eficiente de los recursos, la reducción de residuos, el consumo responsable de energía, la reorientación productiva del territorio, la generación de empleo, la disminución de intermediarios y la obtención de beneficios ambientales, económicos y sociales.

Así mismo, el modelo busca que los recursos públicos permanezcan y recirculen en el ámbito local, fortaleciendo la sostenibilidad de NUTRICERES S.A.S. mediante la reinversión de sus utilidades, favoreciendo la competitividad, el desarrollo económico del municipio y la vinculación de pequeñas y medianas empresas, con el consecuente impacto en la generación de empleo directo e indirecto.

De igual forma, la ejecución del contrato por parte de NUTRICERES S.A.S. permite optimizar la capacidad administrativa del Municipio, facilitando que la Administración concentre sus esfuerzos en la planeación, el seguimiento y la gestión de los recursos, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar".

Finalmente, es importante señalar que el objeto de NUTRICERES S.A.S. es, a saber: "ejecutar programas y/o proyectos de suministro, transformación, compra, y/o preparación de alimentos, y todos aquellos programas y/o proyectos dentro de campos del conocimiento similares, y en particular enfocada a la prestación de servicios y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente en programas de alimentación escolar, carcelaria, hospitalaria y

aeroportuaria, entre otras, en todos los lugares del país donde la Sociedad ejecute sus actividades, que promueva la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional", el cual guarda estrecha relación con las necesidades que requiere satisfacer la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

NUTRICERES S.A.S. tiene las siguientes funciones y actividades:

- Diseñar, implementar, desarrollar y ejecutar proyectos relacionados con la producción, distribución y entrega de alimentos.
- Ejecutar en el área de la promoción social, programas de seguridad alimentaria y nutricional a población vulnerable y a población general.
- Diseñar, implementar, desarrollar, promover y ejecutar programas y proyectos relacionados con el estudio, viabilización, otorgamiento y utilización de líneas de crédito y/o subsidios de recursos para la promoción integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, en relación con su objeto social.
- Desarrollar todas las etapas de la contratación estatal (precontractual, contractual y post contractual) desde la elaboración, presentación de propuestas, suscripción, perfeccionamiento, ejecución o desarrollo y liquidación de contratos.
- La promoción de actividades académicas, culturales, tecnológicas e investigativas que faciliten el mejoramiento del nivel de vida de la población, en relación con su objeto social.
- Apoyar la capacitación y organización de la comunidad con carácter cívico, investigativo, social, cultural y del medio ambiente que se orienten al desarrollo económico y social.
- En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el aprovechamiento, producción, transformación y comercialización de alimentos y en especial está autorizada para celebrar contratos, facturar, cobrar y recaudar el costo de las ventas que realiza por los bienes, obras y/o servicios que presta, además planificar, contratar y supervisar y/o ser interventor en los proyectos y programas que emprenda relacionados con sus operaciones.
- Elaborar estudios, ejecutar obras, establecer controles de calidad, tarifas y; sistemas de desarrollo de programas informáticos, invertir en la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para su operación, para beneficio propio o de terceros y ejecutar y/o administrar concesiones y recibir los permisos que se requieran de las autoridades competentes.
- Promover fuentes de trabajo para los habitantes de las regiones sobre las cuales tenga influencia la sociedad, vinculando para ello mano de obra de la región mediante la producción de bienes y servicios, ejecución de obras o la prestación de servicios.
- En desarrollo de su objeto social la Sociedad puede adquirir, gravar, transformar y enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, girar, otorgar, endosar, ceder y negociar toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales, comprar y vender acciones, bonos y documentos de deuda pública emitidos por entidades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, celebrar contratos con compañías de seguros con el propósito de proteger los bienes propios y los demás que detente a cualquier título, intervenir en procesos judiciales de conciliación, de amigables componedores y los demás que establezca la ley para la solución de controversias, tomar dinero en mutuo, asesorarse y contratar con expertos, que pueden ser sus mismos accionistas, sobre asuntos comprendidos en el objeto social y las demás gestiones que le corresponde realizar, asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, formar consorcios con ellas, garantizar sus obligaciones, realizar

depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, fideicomisos, contratar créditos, préstamos y documentos financieros de todo orden, adquirir patentes, nombres comerciales, denominaciones de origen, marcas y demás derechos relativos a la propiedad intelectual e industrial, realizar operaciones de fiducia, leasing, franquicia, y en general ejecutar cualquier otra negociación, acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social y a la consecución de los fines sociales.

- Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación explotados en cualquier forma ya sea para ser utilizados directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones.
- Adquirir, vender, construir, enajenar o celebrar cualquier tipo de actos o contratos sobre bienes inmuebles.
- Participar u organizar eventos feriales para cumplir con su objeto social y asociarse con otras empresas del ramo.
- En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación con el desarrollo de su objeto social.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado para la ejecución del contrato es la suma de ONCE MIL OCHECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($11.871.051.921).

PRESUPUESTO se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Víveres: Cantidades a entregar 2026

NUMERO DE PAQUETES		16000	2026			
TIPO PAQUETE	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE REFERENCIA**	**octubre**		**diciembre**	
RE	PANELA	Par >= 835 gr	1	16.000	2	32.000
RE	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	1	16.000	3	48.000
RE	ARROZ	Bolsa X 500 gr	2	32.000	3	48.000
RE	ACEITE	Botella X 500 ml	1	16.000	2	32.000
RE	LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2	32.000	2	32.000
RE	FRIJOL	Bolsa X 500 gr	2	32.000	2	32.000
RE	HUEVO AA	Cubeta X unidad	15	240.000	30	480.000
RE	PASTAS (ESPAGUETI. MACARRONES)	Bolsa X 250 gr	1	16.000	2	32.000
RE	CHOCOLATE O COCOA EN POLVO / PASTA	Bolsa X 125 gr	1	16.000	1	16.000
RE	LECHE LARGA VIDA	Bolsa > 900 cc	2	32.000	4	64.000
RE	MAZAMORRA / HARINA	Bolsa x 500g	1	16.000	1	16.000

RE	AVENA / CEREAL / NATILLA (diciembre)	Paquete x (250 gr)	1	16.000	2	32.000

- Víveres: Cantidades a entregar 2027

2027									
DESCRIPCION	**UNIDAD DE REFERENCIA**	**abril**		**junio**		**0ctubre**		**diciembre**	
PANELA	Par >= 835 gr	1	16.000	2	32.000	1	16.000	2	32.000
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	Lata X 160 gr	1	16.000	3	48.000	1	16.000	3	48.000
ARROZ	Bolsa X 500 gr	2	32.000	4	64.000	2	32.000	4	64.000
ACEITE	Botella X 500 ml	1	16.000	2	32.000	1	16.000	2	32.000
LENTEJA	Bolsa X 500 gr	2	32.000	2	32.000	2	32.000	2	32.000
FRIJOL	Bolsa X 500 gr	2	32.000	2	32.000	2	32.000	2	32.000
HUEVO AA	Cubeta X unidad	15	240.000	30	480.000	15	240.000	30	480.000
PASTAS (ESPAGUETI. MACARRONES)	Bolsa X 250 gr	1	16.000	2	32.000	1	16.000	2	32.000
CHOCOLATE O COCOA EN POLVO / PASTA	Bolsa X 125 gr	1	16.000	1	16.000	1	16.000	1	16.000
LECHE LARGA VIDA	Bolsa > 900 cc	2	32.000	4	64.000	2	32.000	4	64.000
MAZAMORRA / HARINA	Bolsa x 500g	1	16.000	1	16.000	1	16.000	1	16.000
AVENA / CEREAL / NATILLA (diciembre)	Paquete x (250 gr)	1	16.000	2	32.000	1	16.000	2	32.000

Víveres: Costo por entrega

DESCRIPCION	UNIDAD	OCTUBRE 2026	DICIEMBRE 2026	ABRIL 2027	JULIO 2027	OCTUBRE 2027	DICIEMBRE 2027
PANELA	$ 5.820	$ 93.120.000	$ 186.240.000	$ 93.120.000	$ 186.240.000	$ 93.120.000	$ 186.240.000
LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE / AGUA	$ 6.080	$ 97.280.000	$ 291.840.000	$ 97.280.000	$ 291.840.000	$ 97.280.000	$ 291.840.000
ARROZ	$ 2.150	$ 68.800.000	$ 103.200.000	$ 68.800.000	$ 137.600.000	$ 68.800.000	$ 137.600.000
ACEITE	$ 5.650	$ 90.400.000	$ 180.800.000	$ 90.400.000	$ 180.800.000	$ 90.400.000	$ 180.800.000

LENTEJA	$ 3.350	$ 107.200.000	$ 107.200.000	$ 107.200.000	$ 107.200.000	$ 107.200.000	$ 107.200.000
FRIJOL	$ 7.600	$ 243.200.000	$ 243.200.000	$ 243.200.000	$ 243.200.000	$ 243.200.000	$ 243.200.000
HUEVO AA	$ 625	$ 150.000.000	$ 300.000.000	$ 150.000.000	$ 300.000.000	$ 150.000.000	$ 300.000.000
PASTAS (ESPAGUETI. MACARRONES)	$ 2.110	$ 33.760.000	$ 67.520.000	$ 33.760.000	$ 67.520.000	$ 33.760.000	$ 67.520.000
CHOCOLATE O COCOA EN POLVO / PASTA	$ 7.860	$ 125.760.000	$ 125.760.000	$ 125.760.000	$ 125.760.000	$ 125.760.000	$ 125.760.000
LECHE LARGA VIDA	$ 4.320	$ 138.240.000	$ 276.480.000	$ 138.240.000	$ 276.480.000	$ 138.240.000	$ 276.480.000
MAZAMORRA / HARINA	$ 2.580	$ 41.280.000	$ 41.280.000	$ 41.280.000	$ 41.280.000	$ 41.280.000	$ 41.280.000
AVENA / CEREAL / NATILLA (diciembre)	$ 4.020	$ 64.320.000	$ 128.640.000	$ 64.320.000	$ 128.640.000	$ 64.320.000	$ 128.640.000

- Otros conceptos 2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL	No DE MESES	COSTO DOS ENTREGAS
TRANSPORTE Y DESCARGUE	Vehículos transportadores de alimentos. que incluye carretilla de carga y auxiliar	$ 53.910.000	2	$ 107.820.001
PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE PAPELERIA	Resmas de papel. sobres. lapiceros. carpetas. huelleros. cosedora. perforadora. cinta. corrector. sacapuntas. saca grafos. marcadores. entre otros.	$ 1.237.183	2	$ 2.474.365
INDUMENTARIA	40 uniformes completos antifluido (camisa+ pantalón) tipo polo talla XS-XL. bota de seguridad color blanco (transportadores-auxiliares-manipuladores). gorra blanca. para cada entrega	$ 7.847.467	2	$ 15.694.933
KIT DE IMPLEMENTOS DE ASEO	tapa boca. alcohol. desinfectante. detergente. escobas. traperas. baldes. guantes. sacudidores. toallas desechables y demás elementos necesarios para correcta limpieza y desinfección	$ 2.994.587	2	$ 5.989.174
ARRIENDO BODEGA	Arriendo Bodega	$ 17.213.278	2	$ 34.426.556

SERVICIOS PÚBLICOS	Servicios públicos	$ 5.459.262	2	$ 10.918.523
ESTRATEGIA COMUNICACIONAL	Impresiones. pendones. avisos. medios audiovisuales y todo lo necesario para facilitar y ayudar a impulsar el programa y los hábitos de consumo saludables. y folleto de contenido/recetas	$ 9.466.136	2	$ 18.932.273
EMPAQUE DE PAQUETE VACACIONAL	Bolsas plásticas	$ 7.197.248	2	$ 14.394.496
FUMIGACIÓN PLANTA	Fumigación de la bodega de almacenamiento	$ 830.290	2	$ 1.660.580
CANASTILLAS Y ESTIBAS PROTECCION ALIMENTOS	1000 canastillas	$ 6.000.000	2	$ 12.000.000
	100 estibas	$ 3.500.000	2	$ 7.000.000
EXAMENES MEDICOS	Exámenes médicos	$ 2.736.000	2	$ 5.472.000
POLIZA	Póliza x entrega	$ 1.325.000	2	$ 2.650.000
TOTAL	**TOTAL**	**$ 119.716.450**	**2**	**$ 239.432.901**

- Otros conceptos 2027

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL	No DE MESES	COSTO CUATRO ENTREGAS
TRANSPORTE Y DESCARGUE	Vehículos transportadores de alimentos. que incluye carretilla de carga y auxiliar	$ 56.573.154	4	$ 226.292.617
PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE PAPELERIA	Resmas de papel. sobres. lapiceros. carpetas. huelleros. cosedora. perforadora. cinta. corrector. sacapuntas. saca grafos. marcadores. entre otros.	$ 1.298.299	4	$ 5.193.197
INDUMENTARIA	Uniforme completo antifluido (camisa+ pantalón) tipo polo talla XS-XL. bota de seguridad color blanco (transportadores-auxiliares-manipuladores). gorra blanca	$ 8.235.132	4	$ 32.940.526
KIT DE IMPLEMENTOS DE ASEO	tapa boca. alcohol. desinfectante. detergente. escobas. traperas. baldes. guantes. sacudidores. toallas desechables y demás	$ 3.142.520	4	$ 12.570.078

	elementos necesarios para correcta limpieza y desinfección			
ARRIENDO BODEGA	Arriendo Bodega	$ 18.063.614	4	$ 72.254.456
SERVICIOS PÚBLICOS	Servicios públicos	$ 5.728.949	4	$ 22.915.797
ESTRATEGIA COMUNICACIONAL	Impresiones. pendones. avisos. medios audiovisuales y todo lo necesario para facilitar y ayudar a impulsar el programa y los hábitos de consumo saludables. y folleto de contenido/recetas	$ 9.933.763	4	$ 39.735.054
EMPAQUE DE PAQUETE VACACIONAL	Bolsas plásticas	$ 7.552.792	4	$ 30.211.168
FUMIGACIÓN PLANTA	Fumigación de la bodega de almacenamiento .	$ 871.306	4	$ 3.485.225
CANASTILLAS Y ESTIBAS PROTECCION ALIMENTOS	1000 canastillas	$ 6.296.400	4	$ 25.185.600
	100 estibas	$ 3.672.900	4	$ 14.691.600
EXAMENES MEDICOS	Exámenes médicos	$ 2.871.158	4	$ 11.484.634
POLIZA	Póliza x entrega	$ 1.421.500	4	$ 5.686.000
TOTAL	**TOTAL**	**$ 125.661.488**	**4**	**$ 502.645.952**

- Recurso Humanos 2026

CARGO	PERSONAL	DESCRIBCION TALENTO HUMANO	MESES	PROYECCIÓN 2026 SALARIO	COSTO POR 1 MES	COSTO 2 MES
MANIPULADORES	40	manipuladores de sedes educativas	2	$ 3.036.414	$ 121.456.563	$ 242.913.125
PROFESIONALES	6	1- ingeniera de alimentos 1 -Administrativo y finaciero 1 -compras 1 -juridico 1-Cordinador de operaciones 1-Talendo Humano	2	$ 6.854.871	$ 41.129.223	$ 82.258.447

TECNOLOGOS	4	1- Líder supervisor sedes 1 -Auxiliar administrativo 1-Despachador 1-Recepcion Materia prima	2	$ 4.925.995	$ 19.703.979	$ 39.407.957
TOTAL				**$ 14.817.279**	**$ 182.289.765**	**$ 364.579.529**

- Recurso Humanos 2027

CARGO	PERSONAL	DESCRIBCION TALENTO HUMANO	MESES	PROYECCION 2027 SALARIO CON IPC	COSTO POR 1 MES	COSTO 4 MES
MANIPULADORES	40	manipuladores de sedes educativas	4	$ 3.244.105	$ 129.764.191	$ 519.056.765.98
PROFESIONALES	6	1- ingeniera de alimentos 1 -Administrativo y finaciero 1 -compras 1 -juridico 1-Cordinador de operaciones 1-Talendo Humano	4	$ 7.323.744	$ 43.942.462	$ 175.769.849.53
TECNOLOGOS	4	1- Lider supervisor sedes 1 -Auxiliar administrativo 1-Despachador 1-Recepcion Materia prima	4	$ 5.262.933	$ 21.051.731	$ 84.206.922.75
TOTAL				**$ 15.830.781**	**$ 194.758.385**	**$ 779.033.538**

Nota: Para la vigencia 2027 en otros conceptos y personal se proyecta un incremento del **IPC del 4,94%**, porcentaje estimado con base en el comportamiento acumulado del índice durante la vigencia 2026, de acuerdo con la información disponible del **DANE**. Este porcentaje se toma como referencia para la elaboración de las proyecciones financieras y la estimación de los costos asociados a la prestación del servicio durante la vigencia 2027.

Consolidados de costos.

COSTOS LOGÍSTICA	Valor mensual	COSTO UNITARIO x PAQUETE
Mano de obra operativa 2026	$ 182.289.765	$ 11.393
Otros conceptos 2026	$ 119.716.450	$ 7.482
TOTAL LOGÍSTICA 2026	**$ 302.006.215**	**$ 18.875**
Costo víveres octubre 2026	$ 1.253.360.000	$ 78.335
Costo víveres diciembre 2026	$ 2.052.160.000	$ 128.260
Costos octubre	**$ 1.555.366.215**	**$ 97.210**
Costos diciembre	**$ 2.354.166.215**	**$ 147.135**
Total Víveres mas Costos Fijos	**$ 3.909.532.430**	**$ 244.346**
Mano de obra operativa 2027	$ 194.758.385	$ 12.172.40
Otros conceptos 2027	$ 125.661.488	$ 7.853.84
TOTAL LOGÍSTICA 2027	**$ 320.419.873**	**$ 20.026**
Costo víveres abril 2027	$ 1.253.360.000	$ 78.335
Costo víveres junio 2027	$ 2.086.560.000	$ 130.410
Costo víveres octubre 2027	$ 1.253.360.000	$ 78.335
Costo víveres diciembre 2027	$ 2.086.560.000	$ 130.410
Costos abril	**$ 1.573.779.873**	**$ 98.361**
Costos junio	**$ 2.406.979.873**	**$ 150.436**
Costos octubre	**$ 1.573.779.873**	**$ 98.361**
Costos diciembre	**$ 2.406.979.873**	**$ 150.436**
Total Víveres mas Costos Fijos	**$ 7.961.519.491**	**$ 497.595**
Total del contrato	**$ 11.871.051.921**	**$ 741.941**

PROYECCIÓN 2026 - 2027 PARA PAQUETE RECESO ESCOLAR	
Mes	**Valor del paquete receso escolar**
Octubre (2026)	$ 1.555.366.215
Diciembre (2026)	$ 2.354.166.215
Abril (2027)	$ 1.573.779.873
Junio (2027)	$ 2.406.979.873
Octubre (2027)	$ 1.573.779.873
Diciembre (2027)	$ 2.406.979.873
Valor proyectado	**$ 11.871.051.921**

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla Pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa Pro-deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 1°: El contratista deberá considerar que en el valor ofertado están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, gastos de transporte, etc.

PARÁGRAFO 2°: Teniendo en cuenta la situación del país de las altas fluctuaciones de precios, en el cual puede aumentar o disminuir drásticamente el precio de algunos alimentos, el Supervisor del contrato, podrá: Cambiar los alimentos escasos por otros alimentos de similares características, valores nutricionales, cambiar la composición de los paquetes nutricionales, sin que estos cambios requieran adición presupuestal.

PARÁGRAFO 3°: Se aclara que la entrega de los paquetes nutricionales se realiza bajo demanda, por lo que el valor real del contrato dependerá de la cantidad de paquetes efectivamente entregados a los beneficiarios durante su ejecución. Es importante tener en cuenta que, según el histórico de entregas, el número de paquetes distribuidos ha sido de 16.000 unidades, lo anterior en virtud al presupuesto proyectado, dado que este es el histórico de entregas realizadas en los últimos años.

PARÁGRAFO 4° La Administración Municipal fija la siguiente fórmula de reajuste de precios de los alimentos, que se aplicará para cada pago, previo a las siguientes consideraciones:

El costo de los víveres (costo variable) será el ÚNICO RUBRO al que se le aplicará la presente fórmula;

1. Los porcentajes de variación referentes para la aplicación de la formula del costo de los víveres, del mes efectivo de la entrega de los paquetes nutricionales, serán los determinados por el DANE a través

del anexo descargable de Excel "Anexo IPC", en la página 8, denominada "variación y contribución mensual, año corrido y anual según subclases.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Para los rubros por otros conceptos y costos del talento humano se tendrán en cuenta las siguientes observaciones

2. Los costos fijos asociados a la ejecución del programa de paquetes nutricionales para la vigencia 2027 serán revisados y ajustados de acuerdo al IPC determinado por el DANE de acuerdo con las condiciones reales de la vigencia.

3. El costo correspondiente a la nómina requerida para la ejecución de la entrega de paquetes durante la vigencia 2027 será proyectado y ajustado de acuerdo con los incrementos salariales que determine el Gobierno Nacional y los puntos porcentuales adicionales que sean legalmente autorizados, cuando a ello haya lugar. Lo anterior permitirá garantizar que los valores destinados al talento humano se encuentren ajustados a la normatividad laboral vigente y a las disposiciones aplicables, asegurando la adecuada planeación financiera, transparencia en la estructuración de los costos y el seguimiento de los recursos asociados al personal aprobado para la ejecución del contrato.

4. Se realizará un seguimiento permanente a la fluctuación de los precios de los insumos alimentarios que conforman los paquetes nutricionales, tanto por parte del operador como del equipo de supervisión, previo a la entrega de los paquetes, con el propósito de realizar un adecuado seguimiento a las condiciones del mercado y contribuir a la preservación del equilibrio económico del contrato.

Para este seguimiento se tomará como referencia la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, específicamente el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la segmentación de **alimentos y bebidas no alcohólicas**, respecto de los productos que hacen parte de los paquetes de receso escolar, identificando los incrementos y disminuciones que se presenten durante el periodo de ejecución.

En caso de evidenciarse variaciones significativas en los precios de los víveres que conforman los paquetes, por solicitud del operador o del equipo de supervisión, se podrá realizar un análisis de mercado que permita determinar las variaciones efectivas de los precios de los insumos y, de ser necesario, solicitar la actualización del estudio del sector que sustente técnicamente dichas variaciones.

Los resultados del análisis deberán quedar debidamente soportados y documentados en el acta de supervisión correspondiente, incluyendo las evidencias, fuentes de información y demás documentos que sustenten el estudio realizado por las partes, para la respectiva revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto, cuando haya lugar a ello. Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada administración, seguimiento y control de los recursos públicos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2026:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$3.927.091.661	925	08/07/2026

VIGENCIA 2027:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$7.978.360.849	Acuerdo 013 de 2026	31/07/2026

4.3. PLAZO:

QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2027.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales, conforme a las entregas de los paquetes nutricionales, de acuerdo con el cumplimiento de cada entrega, la cual será acordada con el supervisor del contrato, previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii) constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) informe y visto bueno del supervisor.

El pago se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.
En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales están a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza expresamente al Municipio, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes)

11. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
 PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
 PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Aportar su experiencia técnica e infraestructura contando con una bodega que cumpla con las condiciones sanitarias necesarias para el manejo de alimentos y que cuente con concepto sanitario Favorable, Favorable con requerimientos o Favorable con Observaciones emitido por la autoridad sanitaria competente.
2. Adelantar las acciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del contrato.
3. Notificar formalmente a la supervisión del contrato, a través de los medios oficiales institucionales (correo electrónico corporativo o radicado oficial), cualquier circunstancia, imprevisto o hecho de fuerza mayor/caso fortuito que pueda alterar o comprometer el normal desarrollo, cronograma o ejecución de las obligaciones contractuales, dentro de un plazo máximo de [24] horas siguientes a su conocimiento o materialización, adjuntando la respectiva justificación técnica y la propuesta de mitigación o plan de contingencia
4. Documentar, sistematizar y mantener actualizado el registro detallado de la totalidad de las actividades, bitácoras, actas e informes técnicos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad, calidad e integridad de la información conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables. Dichos soportes deberán ser conservados en medios físicos y/o digitales y permanecer a disposición permanente de la entidad contratante, su supervisión y de los organismos de control que lo requieran, durante la ejecución contractual y el término legal de liquidación.
5. El contratista deberá garantizar la compra públicas de los alimentos y participar en su rol de compradores en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 Articulo 7.
6. De presentarse durante la entrega de los paquetes alimentarios algún defecto en uno o varios alimentos entregados o especificaciones diferentes, NUTRICERES S.A.S. hará el cambio de los mismos de forma inmediata sin ningún cobro o costo adicional.
7. Garantizar que los alimentos entregados dentro del paquete alimentario sean los acordados, en caso de presentar dificultades con algún producto notificar con anterioridad a la supervisión para realizar la autorización del cambio correspondiente, el intercambio del producto debe ser por alguno del mismo grupo de alimentos y de similar valor en caso de que el inicial no se consiga en el mercado.
8. Garantizar la logística suficiente para el suministro de los paquetes alimentarios en las Instituciones y sedes educativas, según cronograma, para el control de ingresos de los beneficiarios, registro de las planillas con las firmas de los beneficiarios, entrega de fichos, entrega del paquete alimentario (previa acreditación del padre de familia o acudiente), así como

toda y cada una de las buenas prácticas de manufactura antes, durante y después de las entregas, (disposición de lapiceros, cinta, entre otros) dentro de los tiempos establecidos en el contrato.

9. El contratista deberá notificar a la supervisión el reporte anticipado de descargue de paquetes nutricionales a cada Instituciones educativas o sedes con el fin de garantizar la logística permanente durante la ejecución.
10. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y suficiente para el suministro de paquetes nutricionales que comprende la logística de recepción, ensamble, transporte y distribución de alimentos desde la bodega hasta cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes. Estos deben contar con la siguiente documentación: copia de cedula de ciudadanía, certificado médico no mayor a un año (con concepto apto para manipular alimentos), soportes de la ejecución del plan de capacitación previo al inicio de la ejecución.
11. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aquellos que por sus características lo requieran, deben contar con autorización sanitaria de comercialización vigente (registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria) expedida por el INVIMA de acuerdo con la clasificación de riesgo del alimento o bebida. Además, cada alimento debe contar con ficha técnica y los productos perecederos adicionar el certificado de calidad.
12. Garantizar que los vehículos de transporte destinados para el suministro de paquetes nutricionales cuenten con conductor y auxiliar, además de cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, deberán presentar la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción para camión C2 y para vehículo C1, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación del contratista, Autorizaciones respectivas.
13. Garantizar que los paquetes alimentarios estén debidamente empaquetados de acuerdo con el siguiente marco normativo: Artículo 17 de la Resolución 2674 de 2013 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y/o demás normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan. Para ello, el empaque del paquete alimentario debe contar con un sticker o folleto que enuncie como mínimo la siguiente información: Tabla "listado de alimentos que constituyen el paquete alimentario", grupo de alimentos, productos, unidad de medida, cantidad a entregar, total por grupo de alimentos; logos de la Alcaldía de Rionegro y del contratista.
14. Realizar el pago de la seguridad social del equipo de trabajo que desarrolla el objeto contractual.
15. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los alimentos suministrados.
16. Permitir en todo momento la verificación y revisión detallada por parte de la supervisión sobre la calidad, cantidad, rotulado y condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos destinados al

suministro, facilitando el acceso a las áreas de almacenamiento, ensamble y distribución antes y durante la entrega definitiva a los beneficiarios.

17. Suministrar y exigir el uso obligatorio de elementos de identificación personal e institucional (carné corporativo visible y dotación distintiva) a todo el equipo de trabajo encargado de la logística y entrega de los paquetes alimentarios, con el fin de brindar transparencia frente a la comunidad, prevenir suplantaciones y facilitar el control social y de la supervisión.
18. Realizar campaña de difusión, educativa y comunicacional dirigida a los beneficiarios, días previos a la entrega de los paquetes alimentarios, en coordinación con la Secretaría de Educación y según el cronograma establecido y aprobado.
19. Realizar seguimiento y dar respuesta oportuna a las PQRS presentadas por los beneficiarios. Al finalizar el período de entrega de los paquetes alimentarios, el contratista deberá reportar inmediatamente las PQRS presentadas y su respectivo seguimiento al Supervisor del contrato en el formato establecido para ello.
20. En caso de presentarse paquetes alimentarios que no hayan sido reclamados por los beneficiarios, NUTRICERES S.A.S. hará un inventario de los alimentos perecederos, los cuales serán reconocidos por la Secretaría de Educación, previa autorización de la Supervisión. Estos remanentes de alimentos perecederos serán entregados a programas sociales de la Administración Municipal, ONG´s u otro, para lo cual NUTRICERES S.A.S. realizará el descargue en los sitios indicados por la Secretaría de Educación.
21. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
22. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
23. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Designar un Supervisor del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de mismo y su correcto desarrollo.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

4.5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Elaborar y presentar los informes durante cada entrega sobre la ejecución del contrato, sin superar un mes posterior a la misma, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
7. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique.
9. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.
10. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
11. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
12. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
15. El supervisor deberá verificar que el contratista de cumplimiento de la siguiente normatividad:

 - ✓ Resolución 2505 de 2004 *"Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles"*
 - ✓ Resolución 5109 de 2005 *"Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano."*

- ✓ *Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.*
- ✓ *Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 en la que se establece el reglamento técnico de etiquetado nutricional y frontal para alimentos envasados y empacados para consumo humano".*
- ✓ *Alcance Circular Externa DAB 400-0201-17 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "anexo a la Circular Externa DAB 400-0201-17"*
- ✓ *Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".*
- ✓ *Decreto 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones."*
- ✓ *Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".*
- ✓ *Resolución 2674 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ *Comunicado N° 4000—0034-2021 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "aclaraciones sobre el carnet de manipulador de alimentos"*
- ✓ *Comunicado Externo 4000-5816-19 Dirección de Alimentos y Bebidas INVIMA "fumigación de vehículos transportadores de alimentos y bebidas, incluidos los de transporte de carne y productos cárnicos comestibles"*
- ✓ *Circular Externa N° consecutivo DG 1000-161-20 "aclaración sobre la expedición de concepto sanitario para procesos de contratación"*
- ✓ *Resolución 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social: por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.*
- ✓ *Resolución 350 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.*
- ✓ *Acuerdo Municipal 006 de 2021 mediante el cual se regula el uso del plástico en unidades públicas y entes descentralizados.*
- ✓ *Licencia de conducción C2, Licencia de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, acta de inspección sanitaria con concepto favorable vigente de la bodega y vehículo, certificado de fumigación.*
- ✓ El Contratista deberá dar cumplimiento especialmente a la Ley 2046 de 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, y su Decreto Reglamentario N° 248 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*. En particular deberá sujetarse a las siguientes definiciones:
 - Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades

y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

- Pequeño Productor: Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya, es decir, será la persona natural que posea activos totales no superiores a los DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) SMMLV. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial cuya antigüedad no sea superior a NOVENTA (90) días a la fecha de inscripción en el registro general de productores.
- Compra local de alimentos: Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.
- Zona geográfica para la compra pública local de alimentos: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Se establece como zona geográfica para la compra pública local de alimentos, en primer lugar, el departamento de Antioquia y, cuando no exista oferta suficiente para atender las necesidades del Programa, la región Andina, de conformidad con el literal d) del artículo 7°, atendiendo a: (i) la cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (ii) la conectividad vial; (iii) la vocación y uso del suelo; (iv) la disponibilidad de alimentos; y (v) la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria o de sus organizaciones, así como las características de los productos demandados.
- Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria: El Contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, el Contratista deberá informar a la Entidad Contratante de dicha situación para que este informe a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

Interventoría: APLICA NO APLICA X

6.0. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Las compras públicas locales de alimentos constituyen una estrategia que promueve el desarrollo económico local, la seguridad alimentaria y nutricional, la inclusión de los pequeños productores agropecuarios y el fortalecimiento de los mercados locales.

En este contexto, mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Rionegro autorizó al Alcalde para participar en la constitución de una sociedad por acciones simplificada del nivel descentralizado indirecto, denominada NUTRICERES S.A.S., cuyo objeto comprende la ejecución de programas y/o proyectos de suministro, transformación, compra y/o preparación de alimentos, así como la prestación de servicios y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, promoviendo la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional.

En desarrollo de su objeto, NUTRICERES S.A.S. orienta su gestión al fortalecimiento de las compras públicas locales mediante la articulación de pequeños y medianos productores agropecuarios, organizaciones de productores, MiPymes y demás actores de la cadena de abastecimiento, favoreciendo la comercialización de alimentos, el fortalecimiento de la economía regional y la calidad de los alimentos destinados a la oferta institucional.

En consecuencia, y considerando que la Ley 2046 de 2020 establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, se concluye que NUTRICERES S.A.S. es una entidad idónea para la ejecución del presente contrato, toda vez que su objeto social, su finalidad y su modelo de operación guardan una relación directa con las actividades requeridas por la Secretaría de Educación para la prestación del Programa de Alimentación Escolar y con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras públicas locales.

NUTRICERES S.A.S. cuenta con la siguiente experiencia específica inscrita en su Registro Único de Proponentes en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales: (Códigos: 851515 Tecnología de alimentos – 931316: Planeación y programas de alimentación y nutrición)

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :4205,56
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :PORCIAGRO S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :95,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :NATHUPIG S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :202,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

EXPERIENCIA No.4 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES JAIBU S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :774,39
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

EXPERIENCIA No.5 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO

NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CERDON S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :268,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

EXPERIENCIA No.6 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :5485,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CARNES Y PORCINOS S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :55,81
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

EXPERIENCIA No.8 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1862,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

EXPERIENCIA No.9 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1537,93

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

EXPERIENCIA No.10 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 010
CONTRATO CELEBRADO POR : 2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA : INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 21,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

EXPERIENCIA No.11 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 011
CONTRATO CELEBRADO POR : 2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA : INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 371,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

b.1. La capacidad financiera de NUTRICERES S.A.S., inscrita en su R.U.P., es suficiente para la cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso de contratación, así:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 01/05/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	$3.000.000.000,00
ACTIVO TOTAL	:	$3.000.000.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	$0,00
PASIVO TOTAL	:	$0,00
PATRIMONIO	:	$3.000.000.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$0,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 01/05/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

En este contexto, el Municipio de Rionegro requiere contratar con Nutriceres S.A.S., por cuanto reúne las condiciones de idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual. Su objeto social, orientado al desarrollo de programas y proyectos relacionados con el suministro, adquisición, transformación y preparación de alimentos, guarda plena correspondencia con las actividades que se pretenden contratar.

Asimismo, la empresa cuenta con una amplia trayectoria en la prestación de servicios de alimentación en diferentes modalidades, lo que le permite garantizar una ejecución eficiente, oportuna y de calidad, acorde con las necesidades del Municipio. Adicionalmente, su compromiso con la vinculación de productores locales y el fortalecimiento de la economía regional se encuentra alineado con los objetivos de esta estrategia y con los principios de eficiencia, desarrollo territorial y sostenibilidad que orientan la presente contratación

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo N° 8. Matriz de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA UNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y TRES (3) años más, contados a partir de la terminación.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y SEIS (6) meses más, contados a partir de la terminación
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por QUINIENTOS (500) S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, incluyendo como beneficiario/asegurado al municipio de Rionegro

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO
1. OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. PLAZO:	QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2027.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo

4. VALOR ESTIMADO:	El valor total estimado para la ejecución del contrato es la suma (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L ($11.871.051.921)
5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales, conforme a las entregas de los paquetes nutricionales, de acuerdo con el cumplimiento de cada entrega, la cual será acordada con el supervisor del contrato, previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii) constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) informe y visto bueno del supervisor. El pago se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales están a cargo del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

	PARÁGRAFO CUARTO: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza expresamente al Municipio, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
6. INTERVENTORÍA EXTERNA:	SI ____ NO__X__

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N°151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, por MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ Secretaria de Educación, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA Secretario de Hacienda como Componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación como componente jurídico

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas.	X	
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	
Anexo 9	Propuesta	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 43 Fecha: 04 de septiembre de 2026

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de educación

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUÍN
Subsecretaria de Contratación

Revisados por:	
Leyza Juliana Restrepo Agudelo, Subsecretaria de Educación Inicial y Cobertura Educativa	
Diana Marcela Giraldo – Profesional Universitaria Subsecretaría de Educación Inicial y Cobertura Educativa	
Andrés Felipe Pardo - contador PAE	
Juan Camilo Restrepo Rodríguez - coordinador PAE	
María Nancy Escobar Castaño – Profesional U. de la Subsecretaría de Contratación	
Sindy Cakterine Castaño Chaverra – Abogada Contratista de la Subsecretaria de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FRCACP14 Versión: 0 Página 1 de 2

Objeto contractual: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Causal: Contratación directa – Contrato Interadministrativo

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Propuesta	X		
4	Cedula de Representante Legal	X		
5	Acta de posesión del Representante Legal	X		
6	Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente	X		
7	Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
8	Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales)		X	
9	Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales)		X	
10	RUT	X		
11	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
12	Certificado de Parafiscales vigente	X		
13	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
14	Cedula del Contador	X		
15	Tarjeta profesional del Contador	X		
16	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
17	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
18	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
19	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente	X		
20	Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		
21	Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente	X		
22	Hoja de vida de la función pública (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
23	Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
24	Declaración de bienes y rentas (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
25	Certificado de TIC (Aplica solamente para procesos de tecnología -software)			X

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 43 Fecha: 04 de septiembre de 2026

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación